Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas



CONMEMORACIÓN

Toma del Palacio de Justicia

| 6 y 7 de noviembre de 1985 |

BANCO DEL CONOCIMIENTO



Unidad para las Víctimas

CONMEMORACIÓN

Toma del Palacio de Justicia

| 6 y 7 de noviembre de 1985 |

Entre el 6 y el 7 de noviembre de 1985 Colombia presenció uno de los episodios más trágicos de la historia del país. La toma armada del Palacio de Justicia por parte del grupo guerrillero Movimiento 19 de abril (M-19) y la operación militar de recuperación desplegada por la Fuerza Pública dejaron un saldo de un centenar de muertos entre magistrados, empleados judiciales, visitantes, miembros de la Fuerza Pública y guerrilleros, y al menos 11 personas desaparecidas cuyo paradero, en varios casos, aún se desconoce (Gómez et al., 2010).

Este especial pretende reconstruir los hechos, analizar las dinámicas de violencia desplegadas por ambos actores y describir algunas de las responsabilidades institucionales derivadas del camino hacia la verdad y la justicia. La fuente principal es el Informe final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia, creada en 2005 por la Corte Suprema de Justicia e integrada por los exmagistrados Jorge Aníbal Gómez, José Roberto Herrera y Nilson Pinilla y cuyo mandato fue de carácter ético, histórico y académico, no jurisdiccional (Gómez et al., 2010).

1985

6 NOV

LA TOMA: *incursión del M-19*

Para la época, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado venían recibiendo amenazas y era conocido por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado el riesgo de una posible incursión de guerrilleros del M-19 contra el Palacio, incluso con indicaciones sobre su fecha aproximada. A pesar de ello, la protección reforzada que se había dispuesto en el Palacio fue retirada en los días previos y notificada al entonces ministro de Defensa, el general Miguel Vega Uribe, quien no objetó la decisión de suspender el servicio (Gómez et al., 2010).

"El 6 de noviembre el Palacio de Justicia amaneció sin protección policial y contaba únicamente con una mínima vigilancia privada, conformada por no más de seis empleados de la empresa COBASEC" (Gómez et al., 2010).

- El 6 de noviembre entre las 10:30 y las 11:00 ingresaron a las instalaciones siete guerrilleros armados vestidos de civil, aprovechando la escasa vigilancia con la que contaba el Palacio. Según la periodista Julia Navarrete, el ingreso de armas fue posible porque, aunque se habían instalado detectores de armas ante las amenazas recibidas por los magistrados, uno o dos días antes quitaron las máquinas.

- A las 11:30 a. m. ingresaron tres vehículos por el sótano con 28 guerrilleros más del comando Iván Marino Ospina encargado de ejecutar la denominada Operación Antonio Nariño por los Derechos del Hombre, con seis guerrilleros menos de los contemplados en el plan original. La actividad de inteligencia previa del M-19 se desarrollaba desde junio de 1985, cuando el mando central Álvaro Fayad tomó la decisión del asalto.

- En el primer enfrentamiento fueron asesinados dos personas de seguridad, Eulogio Blanco y Gerardo Díaz, quienes no tuvieron oportunidad de defenderse ante la incursión del grupo guerrillero.

- Algunos escoltas de los magistrados intentaron responder a los disparos. En el fuego cruzado murieron dos guerrilleros y cinco resultaron heridos, lo que se explica en parte por la ausencia del grupo del M-19 que no logró entrar, lo que frustró el plan de controlar el edificio.

- En la vía pública murió René Francisco Acuña, un civil que fue alcanzado por el cruce de disparos.

- Los guerrilleros accedieron a los costados oriental y nororiental del cuarto piso donde se encontraban magistrados de las salas Penal y Constitucional y el presidente de la corte, Alfonso Reyes Echandía, quienes fueron tomados como rehenes.



DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El M-19 incurrió en graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En primer lugar, vulneró el principio de distinción al atacar armadamente una edificación de carácter civil, que albergaba a las más altas autoridades judiciales, sin un objetivo militar legítimo.



LA RETOMA: *operación militar*

1:00 p. m.

PRIMER TANQUE EN EL SÓTANO

24

VEHÍCULOS MILITARES

La respuesta de la Fuerza Pública fue inmediata. Hacia la 1:00 p. m. ingresó al sótano el primer tanque y a partir de ese momento la Fuerza Pública emprendió la acción ofensiva (Gómez et al., 2010).

Se desplazaron 24 vehículos militares con armamento, que incluía cañones de 90 milímetros, rockets, granadas y cargas explosivas.

El general Jesús Armando Arias, comandante de la XIII Brigada, coordinó la operación y, según expresó ante la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia las acciones de recuperación del edificio se ejecutaron mediante acción inmediata y sin dar respiro, su objetivo era rescatar a los rehenes y recuperar el edificio.

5:00 P.M.

- En la operación participaron, entre otras unidades, el Batallón Guardia Presidencial, la Escuela de Artillería y la Escuela de Caballería, esta última al mando del coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

- Hacia las 5:00 p. m. miembros del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) y el Grupo de Operaciones Especial (GOES) de la Policía descendieron en helicópteros sobre la terraza del cuarto piso. Tras derribar con cargas explosivas la puerta metálica que comunicaba con el interior, fueron recibidos a bala por guerrilleros del M-19; en ese enfrentamiento murió el capitán Héctor Aníbal Talero Cruz, quien comandaba la operación.

- En las horas siguientes, el Ejército ordenó colocar cargas explosivas en la oficina que estaba encima de donde se encontraban los guerrilleros y abrir boquetes para lanzar granadas, pese a saber que allí había rehenes.

- La Comisión estableció la ejecución extrajudicial del magistrado auxiliar del Consejo de Estado Carlos Horacio Urán, quien salió con vida del Palacio bajo custodia de la Fuerza Pública y cuyo cadáver apareció luego en el interior del edificio con un tiro de contacto en el cráneo y con indicios de tortura (Gómez et al., 2010).

“Las acciones de recuperación del edificio se ejecutaron mediante acción inmediata y sin dar respiro”.

GENERAL JESÚS ARMANDO ARIAS · ANTE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

“Por favor, que nos ayuden, que cese el fuego. La situación es dramática [...] Rogarle para que el Ejército y la Policía se detengan”.

ALFONSO REYES ECHANDÍA *presidente de la Corte Suprema de Justicia*
(Gómez et al., 2010, p. 84)

En medio del combate se produjo uno de los episodios más recordados: el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Alfonso Reyes Echandía, retenido en los pisos superiores, logró comunicarse por teléfono con medios de comunicación para implorar el cese de las hostilidades: “Por favor, que nos ayuden, que cese el fuego. La situación es dramática [...] Rogarle para que el Ejército y la Policía se detengan” (Gómez et al., 2010, p. 84). El llamado, que la Comisión describe como una demanda ética antes que una mera solicitud militar, no recibió respuesta del Gobierno nacional, que no ordenó detener el operativo (Gómez et al., 2010).

El doctor Echandía también solicitó la presencia de la Cruz Roja Colombiana, pues en el edificio se encontraban personas mayores y dos mujeres embarazadas que necesitaban atención médica. Sin embargo, no se les presto asistencia oportuna (Gómez et al., 2010).

El 7 de noviembre, ante la gravedad de la situación, algunos rehenes ofrecieron mediar ante las fuerzas militares. El consejero de Estado Reinaldo Arciniegas descendió con una bandera blanca portando un mensaje del M-19 dirigido al Gobierno, que solicitaba la presencia de la Cruz Roja y de un periodista imparcial. Sin embargo, el mensaje nunca llegó a su destino, pues Arciniegas fue conducido a la Casa del Florero, interrogado y enviado a su residencia en un vehículo militar.

7 NOV

DINÁMICAS DE VIOLENCIA Y CENSURA

en el contexto de la toma y la retoma

Durante el primer día se produjeron tres incendios en el interior del Palacio: dos de menor intensidad y uno que destruyó casi totalmente la edificación. El tercero, de mayor capacidad de conflagración, se inició en el cuarto piso hacia las 6:00 p. m. y cobró, probablemente, la vida de quienes pudieron haber sobrevivido a los disparos y explosiones. La Comisión concluyó que es probable que la fatal conflagración se haya producido por las numerosas y poderosas cargas explosivas y los disparos de rockets al interior y desde el exterior del Palacio (Gómez et al., 2010).

Por orden de la ministra de Comunicaciones, Noemí Sanín, se prohibió la transmisión de entrevistas y comunicaciones con los magistrados y se impuso un apagón informativo sobre el operativo; en su lugar, la televisión transmitió un partido de fútbol entre Millonarios y Unión Magdalena (Valdés, 2016). La ministra conminó a periodistas como Juan Gossaín y Yamid Amat a salir del aire, bajo amenaza de que el Ejército tomara las emisoras.



20 m²

UN BAÑO ENTRE EL SEGUNDO Y EL TERCER PISO

60

REHENES, CERCA, ENCERRADOS DESDE LA NOCHE DEL 6 HASTA EL MEDIODÍA DEL 7

Uno de los episodios más dramáticos ocurrió en un baño de aproximadamente 20 metros cuadrados, ubicado entre el segundo y el tercer piso, donde cerca de 60 rehenes quedaron encerrados desde la noche del 6 hasta el mediodía del 7 de noviembre, sometidos al fuego de fusiles, granadas, bombas, tanques y rockets, al calor, el humo, la sed y los gases lacrimógenos (Gómez et. al, 2010). El comandante guerrillero Andrés Almarales ordenó a los rehenes sentarse en el piso, con los magistrados y consejeros en la primera fila frente a los combatientes, conducta que la Comisión calificó como utilización de escudos humanos, prohibida por el Derecho Internacional Humanitario.

La Comisión estableció que se produjo una violenta e inesperada explosión en la pared oriental del baño, acompañada de ráfagas desde el exterior, provocada por la Fuerza Pública para abrir un boquete, lo que dejó como saldo tres personas fallecidas y diez heridas. Ante la explosión y los disparos, los guerrilleros reaccionaron disparando contra algunos rehenes. En ese contexto murieron, entre otros, la auxiliar Aura Nieto de Navarrete y la magistrada auxiliar Luz Stella Bernal (Gómez et al., 2010).



Unidad para las Víctimas

CASA DEL FLORERO
y desaparición forzada

Se documentó que numerosos sobrevivientes fueron trasladados a la Casa del Florero, sometidos a interrogatorios y, en varios casos, clasificados como especiales por sospecha de pertenecer al M-19, lo que derivó en retención, malos tratos, torturas y traslado irregular a instalaciones militares. La juventud, la condición social, el origen regional y el oficio que desempeñaban en el Palacio fueron empleados como factores de discriminación, en contravía del principio de igualdad (Gómez et al., 2010).

La desaparición forzada de varias personas constituye una de las violaciones más graves a las garantías fundamentales, calificada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como una violación múltiple y continuada (Corte IDH, 2014). La Comisión se refirió al drama de quienes nunca aparecieron: los empleados de la cafetería Carlos Augusto Rodríguez Vera, Ana Rosa Castiblanco, Héctor Jaime Beltrán, Cristina del Pilar Guarín Cortés, Bernardo Beltrán Hernández, Gloria Stella Lizarazo, David Suspes Celis y Luz Mary Portela León; las visitantes ocasionales Gloria Anzola de Lanao, Lucy Amparo Oviedo de Arias y Norma Constanza Esguerra; y la guerrillera Irma Franco Pineda, vista saliendo con vida del Palacio (Gómez et al., 2010). Existen registros audiovisuales que muestran a varias de estas personas evacuadas con vida bajo custodia del Ejército (Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH], 2015).

"Una violación múltiple y continuada".
CORTE IDH, 2014



QUIENES NUNCA APARECIERON

EMPLEADOS DE LA CAFETERÍA

Carlos Augusto Rodríguez Vera
Ana Rosa Castiblanco
Héctor Jaime Beltrán
Cristina del Pilar Guarín Cortés
Bernardo Beltrán Hernández
Gloria Stella Lizarazo
David Suspes Celis
Luz Mary Portela León

VISITANTES OCASIONALES

Gloria Anzola de Lanao
Lucy Amparo Oviedo de Arias
Norma Constanza Esguerra

GUERRILLERA

Irma Franco Pineda

ANTECEDENTES *de la toma del Palacio de Justicia*

1980

Un factor determinante de la confrontación armada en la década de los 80 fue la promulgación de la Ley 27 de 1980 que aprobó el Tratado de Extradición con los Estados Unidos. Los jefes del narcotráfico desataron una ofensiva violenta contra esa figura. En abril de 1984, sicarios relacionados con estructuras de narcotráfico asesinaron al ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla; a raíz de este hecho el Gobierno nacional declaró estado de sitio y concedió extradiciones.

1984

En diciembre de 1984, el grupo Los Extraditables[1] amenazó de muerte al presidente, a ministros, y a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Estado, con mayor intensidad tras el concepto favorable de la Corte a la extradición de Carlos Lehder (Gómez et al., 2010).

1985

La toma se desarrolló en el contexto del proceso de paz impulsado por el gobierno de Belisario Betancur que, en agosto de 1984 había suscrito acuerdos de cese al fuego y diálogo nacional en Corinto (Cauca), El Hobo (Casanare) y Medellín (Antioquia). En 1985 esa tregua se había deteriorado debido al incumplimiento del Estado y los guerrilleros retornaron a la ofensiva armada.

La Comisión documentó, con base en testimonios como los de alias Popeye y de Carlos Castaño, versiones según las cuales Pablo Escobar habría financiado la toma. Se mencionan sumas de entre uno y dos millones de dólares con el propósito de destruir los expedientes de extradición (Gómez et al., 2010). La Comisión concluyó que hubo conexión del M-19 con el cartel de Medellín para el asalto al Palacio de Justicia, si bien precisó que, no todos los integrantes del movimiento conocían dicho vínculo (Gómez et al., 2010).

"Hubo conexión del M-19 con el cartel de Medellín para el asalto al Palacio de Justicia".

COMISIÓN DE LA VERDAD

[1] Los Extraditables fueron una organización conformada por narcotraficantes colombianos, vinculados principalmente al cartel de Medellín y liderados por Pablo Escobar, que surgió a finales de la década de 1980 para oponerse a la extradición de ciudadanos colombianos a Estados Unidos. Bajo la consigna de preferir una tumba en Colombia a una cárcel en el extranjero, recurrieron a amenazas, asesinatos selectivos, atentados terroristas y otras acciones violentas para presionar al Estado, influir en la opinión pública y frenar la aprobación y aplicación de medidas favorables a la extradición (CNMH, 2015).



AVANCES *en el reconocimiento de responsabilidades*

El esclarecimiento judicial ha sido lento y parcial. En 1990 se abrió el caso 10.738 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; en 2005 la Corte Suprema de Justicia creó la Comisión de la Verdad, que presentó su Informe final en 2010; y en 2014 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado colombiano en el caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia, declarándolo responsable por la desaparición forzada de 11 personas, por la desaparición y ejecución extrajudicial de Carlos Horacio Urán, por actos de tortura y por la violación de las garantías judiciales en perjuicio de los familiares (Corte IDH, 2014; Rojas, 2015).

En el ámbito interno, la justicia penal ordinaria condujo a la condena de dos altos oficiales del Ejército como autores mediatos, aunque tales decisiones no se encontraban en firme al cumplirse tres décadas de los hechos (Rojas, 2015). El CNMH ha subrayado que, 30 años después, el Estado no había ofrecido disculpas públicas plenas, varias indemnizaciones seguían pendientes y la mayoría de las víctimas de desaparición continuaba sin ser localizada; apenas en octubre de 2015 fueron identificados los restos de tres de las personas desaparecidas: Cristina del Pilar Guarín, Luz Mary Portela y Lucy Amparo Oviedo (Rojas, 2015; Valdés, 2016).

1990
Caso 10.738 ante la CIDH

2005
Se crea la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia

2010
Informe final de la Comisión

2014
Corte IDH condena al Estado

2015
Identificados los restos de tres personas

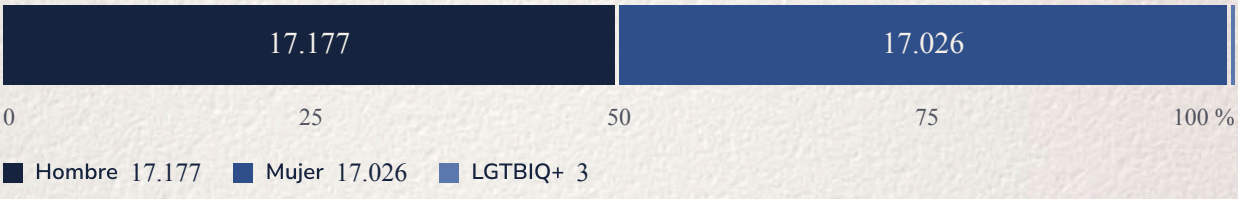
CIFRAS *del Registro Único de Víctimas (RUV)*

Según el Registro Único de Víctimas, con corte al 1 de octubre de 2026[2], han sido incluidas 34.217 víctimas únicas por hechos victimizantes ocurridos en la ciudad de Bogotá. Su caracterización por enfoques diferenciales, que parte del autorreconocimiento, es la siguiente[3]:

Se evidencia una afectación casi proporcional entre hombres y mujeres afectadas por eventos ocurridos en la ciudad de Bogotá.

34.217
VÍCTIMAS ÚNICAS

Género

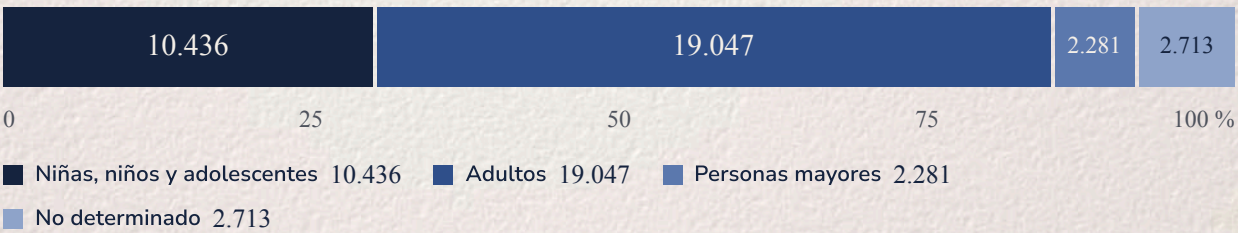


*Fuente: RUV. Corte al 1 de octubre de 2026. *Información no determinada para 11 personas*

Se evidencia un impacto significativo y diferencial en algunos grupos de especial protección. Las niñas, niños y adolescentes representan el 40,39 % del total de personas afectadas por hechos ocurridos en Bogotá. Estas cifras permiten identificar afectaciones diferenciadas según el curso de vida, lo que requiere considerar las particularidades y necesidades específicas de cada grupo poblacional.

40,39 %
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Rango de edad actual



Fuente: RUV. Corte al 1 de octubre de 2026.

[2] Es pertinente señalar que, el RUV no refleja todos los eventos que podrían haber ocurrido en el terreno; esto se debe a que, según el artículo 77 de la Ley 2421 de 2024, que modificó el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, las víctimas tienen tres años para presentar su solicitud de inclusión en el registro, por lo que puede que algunos eventos recientes no se hayan declarado. Además, la declaración ante el Ministerio Público o los consulados es voluntaria, es decir, depende de la voluntad de cada persona de presentar su declaración; junto a otros factores de índole social, cultural y de orden público que pueden incidir en que los hechos no sean declarados.

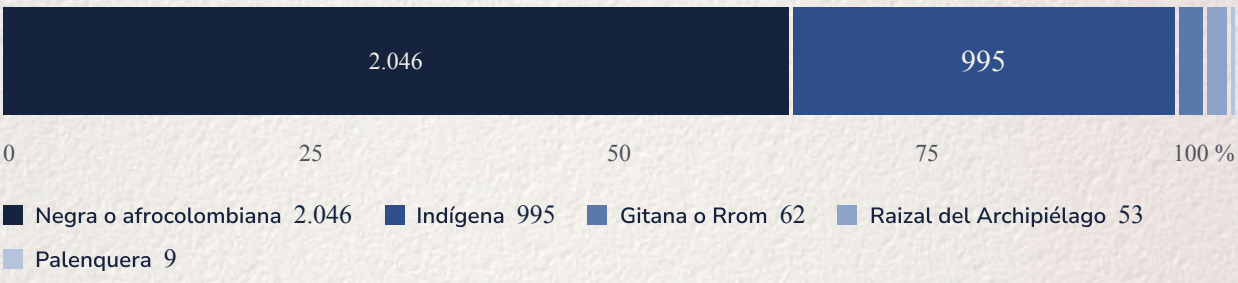
[3] Evento hace referencia a la ocurrencia de un hecho victimizante sufrido por una persona en un lugar (municipio) y en una fecha determinada. En cambio, al hablar de víctimas únicas, se refiere a una persona identificada de manera singular, ya sea por su número de identificación, su nombre completo, o una combinación de ambos. Esta diferenciación es importante, ya que en el RUV hay víctimas que pueden haber declarado uno o más eventos en diferentes circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo que genera que las cifras de víctimas y eventos no sean equivalentes ni se correspondan directamente.

Las personas negras o afrocolombianas representan el 64 % del total de personas con pertenencia étnica incluidas por eventos ocurridos en Bogotá.

64 %

NEGRA O AFROCOLOMBIANA

Pertenencia étnica



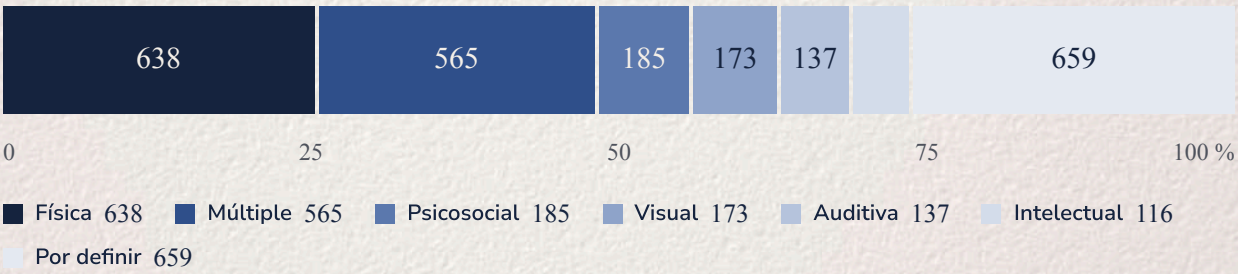
Total: 3.165. Fuente: RUV. Corte al 1 de octubre de 2026.

Se han incluido 2.473 víctimas con discapacidad, que representan el 7,3 % del total de personas incluidas por eventos ocurridos en Bogotá.

2.473

VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD

Tipo de discapacidad



Total: 2.473. Fuente: RUV. Corte al 1 de octubre de 2026.

HECHOS *victimizantes*

Los hechos victimizantes con mayor ocurrencia en Bogotá son el desplazamiento forzado, la amenaza y la pérdida de bienes muebles o inmuebles.

HECHO VICTIMIZANTES	VÍCTIMAS
Desplazamiento forzado	17.314
Amenaza	6.033
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	3.779
Acto terrorista / atentados / combates / enfrentamientos / Hostigamientos	2.053
Homicidio *Víctimas indirectas: 6.926*	1.779
Desaparición forzada *Víctimas indirectas: 1.746*	428
Secuestro	381
Lesiones personales físicas	215
Lesiones personales psicológicas	184
Hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal	169
Vinculación, reclutamiento ilícito, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado	119
Tortura	106
Accidente con minas antipersonal (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefacto explosivo improvisado (AEI)	45

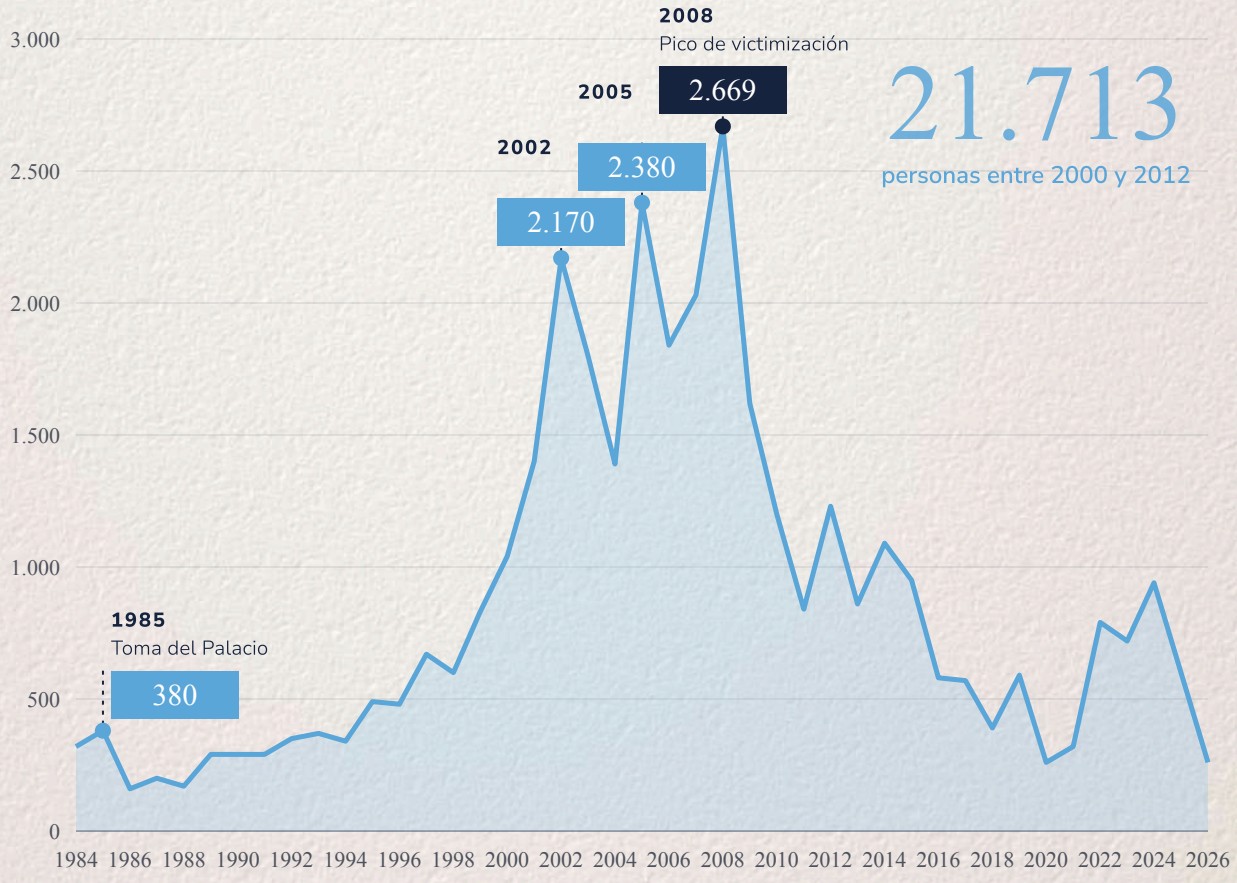
Fuente: RUV. Corte al 1 de octubre de 2026.

21.713
PERSONAS INCLUIDAS ENTRE 2000 Y 2012

2008
PICO DE VICTIMIZACIÓN · 2.669 PERSONAS

La información de víctimas por año de ocurrencia indica que, entre 2000 y 2012 fueron incluidas 21.713 personas. Se identifica un pico en la victimización en 2008, con 2.669 personas afectadas en Bogotá.

Gráfica 1. Número de víctimas por año de ocurrencia.



Valores aproximados leídos de la gráfica original.

Fuente: RUV. Corte al 1 de octubre de 2026.

LA TOMA DEL PALACIO DE JUSTICIA *a través de las voces de las víctimas*

Para la reconstrucción de los hechos ocurridos en el marco de la toma del Palacio de Justicia se realizó la aplicación de la Metodología de Perfiles de Victimización[4] a partir de la información contenida en los Formatos Únicos de Declaración (FUD) de las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas que realizaron su declaración en el marco de la Ley 1448 de 2011[5]. Para este ejercicio se seleccionó una muestra de 101 declaraciones, de las cuales 50 corresponden al hecho victimizante de acto terrorista/atentados/combates/enfrentamientos, 20 a homicidio, 17 a secuestro, 10 a desaparición forzada y 4 a tortura.



HOMICIDIO

- 13 de las declaraciones corresponden a hechos que afectaron a hombres y 7 a mujeres, con edades entre los 22 y 85 años.
- 18 de los hechos ocurrieron en el lugar de trabajo de la víctima por lo que se evidencia que el homicidio no recayó solo sobre los magistrados, sino sobre la planta judicial y de servicios.
- En los relatos se hace referencia a motivaciones políticas y militares para el asesinato de dos magistrados que llevaban el caso de tortura y desapariciones forzadas por parte de miembros de la Fuerza Pública.
- En 5 de las declaraciones se refiere que las personas no pudieron ser plenamente identificadas, debido a que varias de ellas murieron calcinadas producto de los incendios provocados por los artefactos explosivos.

[4] Esta propuesta metodológica, desarrollada por el Observatorio de la Unidad para las Víctimas, se realiza con el fin de conocer la manera en la que las víctimas perciben la violencia y las explicaciones que ellas le dan a los fenómenos asociados. Con esta se persigue un doble objetivo, por un lado, reconocer el papel que tienen las voces de las víctimas en la comprensión de las dinámicas del conflicto armado, centrados en el análisis de los hechos victimizantes, al tiempo que pretende dignificar la situación de estas personas expuestas a la violencia indiscriminada vivida en los territorios del país.

[5] Las víctimas incluidas en el RUV han declarado bajo cuatro marcos normativos diferentes: Ley 387 de 1997, Ley 418 de 1997, decreto 1290 de 2008 y Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y modificada por la Ley 2421 de 2024). Las personas que presentaron su solicitud de inclusión al RUV en el marco de la Ley 1448 de 2011 hicieron el proceso de declaración en el Formato Único de Declaración (FUD), que incluye una casilla específica para la narración y/o recuento de los hechos por parte de los declarantes. Con estas declaraciones es posible implementar la Metodología de Perfiles de Victimización.

SECUESTRO

- Algunas personas refieren que, tras salir del Palacio de Justicia, fueron conducidas a la Casa del Florero, donde permanecieron recluidas, y que posteriormente fueron trasladadas al Cantón Norte. Según sus testimonios, allí fueron sometidas a torturas con el propósito de obtener confesiones sobre sus supuestos vínculos con la guerrilla.
- Las consecuencias del secuestro trascienden de las lesiones físicas. En los relatos se mencionan afectaciones psicosociales y emocionales, alteraciones nerviosas, estrés postraumático, claustrofobia y dificultades para permanecer en lugares cerrados o con muchas personas.
- La duración del secuestro oscila entre 1 y 15 días. Los periodos más prolongados corresponden a las personas que, según los relatos, fueron trasladadas al Cantón Norte, donde habrían sido sometidas a torturas.

"Las consecuencias del secuestro trascienden de las lesiones físicas".

ACTO TERRORISTA/ATENTADOS/ COMBATES/ENFRENTAMIENTOS

- En los relatos se identificaron patrones recurrentes de violencia, como el confinamiento en el baño del cuarto piso donde se recluyeron entre 60 y 70 personas.
- Las declaraciones incluyen impactos con arma de fuego, lesiones por esquirlas, incendios, explosiones y situaciones donde las personas debieron ocultarse para proteger su vida. En uno de los casos se identifica que la víctima recibió tres impactos con arma de fuego y la demora de aproximadamente dos horas para recibir atención médica.
- En todas las declaraciones se identificó al M-19 y a miembros de la Fuerza Pública como perpetradores de los hechos.



TORTURA Y DESAPARICIÓN FORZADA

- Se identifica un patrón de violencia relacionado con los casos de tortura y desaparición forzada. En 10 de los relatos se señala que las personas salieron con vida del Palacio de Justicia, pero posteriormente se perdió todo rastro de ellas y nunca fueron encontradas. Asimismo, en el caso del homicidio de una mujer que trabajaba en la cafetería, se refiere que salió del Palacio y fue conducida a la Casa del Florero. Sin embargo, durante años se desconoció su paradero, hasta que sus restos fueron hallados en una fosa común. Estos relatos evidencian las dificultades para esclarecer lo ocurrido con las personas que salieron con vida del Palacio de Justicia, así como la incertidumbre y la búsqueda prolongada de sus familiares por conocer la verdad sobre su ubicación.

- Se identificó que 4 personas fueron torturadas en la Casa del Florero y recluidas en el Cantón Norte.

REFERENCIAS

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *30 años del Palacio de Justicia* [Micrositio]. https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/palacio-de-justicia-30-anos/index.html

Gómez Gallego, J., Herrera Vergara, J. y Pinilla, N. (2010). *Informe final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*. https://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/28-anos-palacio-justicia/comision-verdad-palacio-justicia.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia*. Sentencia de 14 de noviembre de 2014 (Serie C No. 287). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_287_esp.pdf

Rojas, L. (2015). *La falta de justicia, 30 años después*. Centro Nacional de Memoria Histórica. https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/palacio-de-justicia-30-anos/la-falta-de-justicia.html

Valdés, I. (2016). *El día en que la censura le metió dos goles al Palacio de Justicia*. Centro Nacional de Memoria Histórica. https://centrodememoriahistorica.gov.co/el-dia-en-que-la-censura-le-metio-dos-goles-al-palacio-de-justicia/



CONMEMORACIÓN

Toma del Palacio de Justicia

| 6 y 7 de noviembre de 1985 |

Directora General
Jensy Johana Osorio Porras

Subdirectora General
Iliana Margarita Garzón Saladen

Director de Registro y Gestión de la Información (E)
Andrés Eric Portella Pinzón

Subdirector de la Red Nacional de Información
Andrés Camilo Gutiérrez Escobar

Subdirector de Valoración y Registro (E)
Andrés Eric Portella Pinzón

Equipo de Estadísticas y Acreditaciones
Jaime Enrique González Acero

Oficina Asesora de Comunicaciones
Neiro Enrique Jaime Pérez

Observatorio de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Líder Observatorio
Diana Carolina Morales López

Equipo investigador
Daniela Stefania Herrera Prada

Apoyo técnico
Alexander Barbosa

Diseño y diagramación
Yeidy Talaga Muñoz